

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de margarita Maza Parada"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

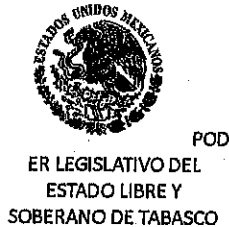
DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Planeación Educativa se encarga de delimitar los fines, objetivos y metas de la educación, con este tipo de planeación se permite definir qué hacer, como hacerlo y qué recursos y estrategias se emplean en la construcción de tal fin, de esta forma permite prever los elementos necesarios e indispensables en el quehacer educativo.

En este sentido la planeación es un instrumento, no un objetivo, ni un fin en sí mismo, si no que mas bien debe de ser vista como un trabajo que facilita la organización, la ejecución y el control de la tarea administrativa



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de margarita Maza Parada"

por lo que consecuentemente debe estar en función de los objetivos y recursos para una mejor realización.

De esta forma, con la previa selección y organización de todas las actividades curriculares, en función de objetivos y con base en los recursos humanos, económicos y materiales, el interés y las necesidades de la comunidad educativa, el tiempo disponible y la corrección de fallas.

En ese sentido la ley de educación para el estado de Tabasco establece que la planeación estará a cargo de la autoridad educativa estatal en la cual deberá de considerar las necesidades educativas que tiene nuestro estado, asimismo seguir los indicadores de las autoridades federales y de esta manera verificar los resultados que esta genere en coordinación con las acciones que emprendan la federación y los municipios, así mismo buscando la cooperación entre los sectores público y privado.

La presente iniciativa busca normar la obligación de la autoridad educativa estatal de garantizar que la planeación contenga los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento, permitiendo que puedan incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las determinadas áreas de conocimiento, permitiendo el uso de metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo así como que se complementa una enseñanza que permite utilizar la recreación, buscando no sólo el aprovechamiento académico sino también la activación física, el deporte y la educación física.

Planear nos permite crear, crear a su vez es la mejor forma de construir un México y Tabasco nuevos, dotar a nuestras autoridades educativas y con ello a nuestros docentes con mejores estrategias y planes más acorde a la realidad estatal, son herramientas clave para la consolidación

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
 VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
 "2026, Año de margarita Maza Parada"

de una educación de calidad en beneficio de las y los tabasqueños, lo cual repercutirá, en mejores oportunidades para todas y todos.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 37.- La planeación que realice la autoridad educativa estatal considerará las necesidades educativas del Estado, los indicadores y resultados que genere, en lo conducente, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la coordinación de acciones con la Federación y los Municipios, la concertación con los sectores social y privado y la inducción de acciones de los particulares, de conformidad a lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y la presente Ley.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- La planeación que realice la autoridad educativa estatal considerará las necesidades educativas del Estado, los indicadores y resultados que genere, en lo conducente, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la coordinación de acciones con la Federación y los Municipios, la concertación con los sectores social y privado y la inducción de acciones de los particulares, de conformidad a lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y la presente Ley.</p> <p>Así mismo la autoridad educativa estatal, deberá velar por que la planeación contenga los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los</p>

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de margarita Maza Parada"

...	criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.
...	
...	

Educar sin planificar, es como construir una casa sin plano o escribir un texto sin borrador, el arte de educar requiere esfuerzo, análisis racional, pensamiento crítico y creatividad, la planificación en la Educación es una clave para asegurar el éxito y la calidad de las acciones, nuestro compromiso como legisladores es el de brindar los cimientos sólidos para construir un mejor sistema educativo para nuestras hijas e hijos, y junto a ello un Tabasco nuevo.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor



POD
ER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de margarita Maza Parada"

Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 37.- La planeación que realice la autoridad educativa estatal considerará las necesidades educativas del Estado, los indicadores y resultados que genere, en lo conducente, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la coordinación de acciones con la Federación y los Municipios, la concertación con los sectores social y privado y la inducción de acciones de los particulares, de conformidad a lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y la presente Ley.

Así mismo la autoridad educativa estatal, deberá velar por que la planeación contenga los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.



POD
ER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

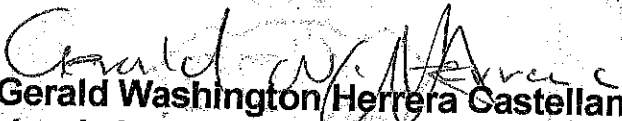
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de margarita Maza Parada"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento
Ciudadano